

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de las tarifas de suministro de agua potable del Consorcio de la Vega Sierra Elvira para el ejercicio 2013. (PP. 851/2013).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de suministro de agua potable del Consorcio de la Vega Sierra Elvira que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO Tarifas del Servicio de Agua

CONCEPTO	AGUA
CUOTA FIJA	
Uso Doméstico y benéfico	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	2,5645 €/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	7,4123 €/mes
Contadores de más de 50 mm	14,4843 €/mes
Uso no doméstico	
Contadores de 7, 10, 13, 15, 20 y 25 mm	13,3106 €/mes
Contadores de 30, 40 y 50 mm	19,9731 €/mes
Contadores de más de 50 mm	43,2222 €/mes
CUOTA VARIABLE	
Uso doméstico	
Hasta de 2 m ³ /ab/mes	0,3919 €/mes
Más de 2 m ³ /ab/mes a 10 m ³ /ab/mes	0,6540 €/mes
Más de 10 m ³ /ab/mes a 18 m ³ /ab/mes	1,3749 €/mes
Más de 18 m ³ /ab/mes	1,8832 €/mes
Uso no doméstico	
Hasta 35 m ³ /ab/mes	0,9384 €/mes
Más de 35 m ³ /ab/mes	1,5285 €/mes
Usos oficiales	
Bloque único	0,5409 €/mes

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificaciones en tarifas domésticas

Bonificaciones en consumo.

Para los abonados de Aguasvira a los que está siendo suministrada agua de sus propias fuentes de abastecimiento, es decir, que estén fuera del sistema de Canales-Quéntar/«El Chaparral» se establecen unas bonificaciones que estará vigentes hasta el momento en que entren a formar parte del citado sistema.

Bonificación Bloque I	-0,1959 €/m ³
Bonificación Bloque II	-0,3270 €/m ³

Para los jubilados-pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
 - Tenga un único suministro a su nombre siendo este el domicilio habitual.
 - No convivan con otras personas con rentas contributivas.
 - Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.
- Se les aplicará una bonificación de 0,3919 euros/m³ (100%) a los primeros 2 m³ al mes y de 0,6540 euros/m³ (100%) a los siguientes 5,5 m³ al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el instituto andaluz de asuntos sociales.
- Tenga un único suministro a su nombre siendo este el domicilio habitual.

Verán incrementado el tope superior del bloque I y II tarifarios en 2,5 m³/mes, por cada uno de los miembros, de los incluidos en el título de familia numerosa, en que la unidad familiar supere el de cuatro.

Recargo especial Cubillas

Para aquellos abonados que reciban agua procedente del embalse de cubillas, tendrán un recargo de los siguientes importes:

Suministros domésticos	0,2995 €/m ³
Suministros industriales	0,4387 €/m ³

DERECHOS DE CONTRATACIÓN

Uso doméstico

Contadores de hasta 7 mm	63,9542 €/contr.
Contadores de 10 mm	74,7725 €/contr.
Contadores de 13 mm	85,5908 €/contr.
Contadores de 15 mm	92,8030 €/contr.
Contadores de 20 mm	110,8335 €/contr.
Contadores de 25 mm	128,8640 €/contr.
Contadores de 30 mm	146,8945 €/contr.
Contadores de 40 mm	182,9555 €/contr.
Contadores de 50 mm	219,0165 €/contr.
Contadores de 65 mm	273,1080 €/contr.
Contadores de 80 mm	327,1995 €/contr.
Contadores de 100 mm	399,3215 €/contr.
Contadores de 150 mm	579,6265 €/contr.

Uso no doméstico

Contadores de hasta 7 mm	69,3696 €/contr.
Contadores de 10 mm	80,1879 €/contr.
Contadores de 13 mm	91,0062 €/contr.
Contadores de 15 mm	98,2184 €/contr.
Contadores de 20 mm	116,2489 €/contr.
Contadores de 25 mm	134,2794 €/contr.

Contadores de 30 mm	152,3099 €/contr.
Contadores de 40 mm	188,3709 €/contr.
Contadores de 50 mm	224,4319 €/contr.
Contadores de 65 mm	278,5234 €/contr.
Contadores de 80 mm	332,6149 €/contr.
Contadores de 100 mm	404,7369 €/contr.
Contadores de 150 mm	585,0419 €/contr.

Usos oficiales

Contadores de hasta 7 mm	9,7912 €/contr.
Contadores de 10 mm	20,6095 €/contr.
Contadores de 13 mm	31,4278 €/contr.
Contadores de 15 mm	38,6400 €/contr.
Contadores de 20 mm	56,6705 €/contr.
Contadores de 25 mm	74,7010 €/contr.
Contadores de 30 mm	92,7315 €/contr.
Contadores de 40 mm	128,7925 €/contr.
Contadores de 50 mm	164,8535 €/contr.
Contadores de 65 mm	218,9450 €/contr.
Contadores de 80 mm	273,0365 €/contr.
Contadores de 100 mm	345,1585 €/contr.
Contadores de 150 mm	525,4635 €/contr.

DERECHOS DE RECONEXIÓN

El importe a satisfacer por la reconexión del suministro es:

Contadores de hasta 7 mm	22,9085 €/reconexión
Contadores de 10 mm	41,7579 €/reconexión
Contadores de 13 mm en adelante	41,9609 €/reconexión

FIANZAS

Contadores de 7, 10 y 13 mm	25,7245 €
Contadores de 15 y 20 mm	46,4766 €
Contadores de 25 mm	72,9368 €
Contadores de 30 mm	103,7606 €
Contadores de 40 mm	179,3104 €
Contadores de 50 mm	246,9381 €
Contadores de más de 50 mm	246,9831 €

DERECHOS DE ACOMETIDAS

Parámetro A	21,3478 €/mm
Parámetro B	93,7351 €/lt/seg

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2013. Entrada en vigor que será independiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad consagrado en el artículo 10 de la misma norma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2013.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.